

29 ABR 2021

SE REMITIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

266

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA REALIZAR ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, AMPLÍE SUSTANTIVAMENTE LAS ASIGNACIONES A LOS PROGRAMAS QUE BENEFICIAN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN SUS DIFERENTES ETAPAS: PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA.

SE

**Senador Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
PRESENTE**

Quienes suscribimos, Senadoras y Senadores de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura, con fundamento en la fracción II del artículo 8, en el numeral 1, fracción I del artículo 276, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el presente punto de acuerdo, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La invisibilización de la que es objeto la población de niñas, niños y adolescentes es estructural y la hace más vulnerable. En nuestro país, luego de algunas medidas que tomó el Estado mexicano y que van en el sentido correcto, como lo fue la inclusión en 2012 del anexo transversal del presupuesto de egresos enfocado en apoyos a niñas, niños y adolescentes, y sobre todo la emisión de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014, misma que a su vez detonó el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y las procuradurías federal y locales de protección a niñas, niños y adolescentes, lo cierto es que en los últimos años lejos de seguir avanzando en estas acciones, se han dado pasos hacia atrás, tanto en materia presupuestaria como de fortalecimiento institucionales.

En el contexto de la pandemia, que ya algunos especialistas empiezan a considerarla una sindemia¹, este fenómeno se vuelve más grave aún. La Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) ha dicho a este

¹ Horton, Richard. "COVID-19 is not a pandemic". En: Revista médica *The Lancet*, Volumen 396, ISSUE 10255, P874, Sep. 2020.

respecto que “La idea equivocada de que el virus no afectaba a la niñez y adolescencia, o lo hacía en menor medida, generó que durante la pandemia de COVID-19, el gobierno federal fuera omiso en la atención de la niñez y adolescencia, cuya protección tendió a disminuir, incluso presupuestalmente. Ante esta situación, la Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo un llamado de atención a los Estados para ampliar los esfuerzos en la prevención del contagio especialmente en niñas y niños pequeños. [...] La invisibilidad de la niñez -que ya tenía antes de la Pandemia- se ha profundizado porque la narrativa sanitaria ha eclipsado todos los otros temas pendientes en el país. Precisamente el abandono de la niñez y adolescencia traerá consecuencias a corto, mediano y largo plazo que pueden ser devastadoras, dado que se pronostica un aumento de entre el 10% y 50% de la mortalidad infantil global, un aumento en la desnutrición aguda, una crisis alimentaria infantil, un incremento de la pobreza, niñez trabajadora y, como consecuencia, la falta de acceso a servicios básicos, principalmente en materia de salud. Esto traerá consigo también el incremento de desigualdad económica y el rezago social, factores estructurales que pueden propiciar que una niña, niño o adolescente esté más expuesto, por ejemplo, al reclutamiento por crimen organizado.”²

De hecho, el balance anual que hace REDIM en 2020, dedica un apartado específico sobre el presupuesto público, señalando las prioridades de un país pueden verse en el presupuesto, y que México, realizó recortes en programas de apoyo a la niñez.

“En el presupuesto de egresos de la federación 2020 (PEF) más de 16 programas de atención a niñas, niños y adolescentes fueron recortados, tal fue el caso del Programa de apoyo para el bienestar de niñas y niños hijos de madres trabajadoras que sufrió un recorte de casi el 50% en el Ejercicio Fiscal 2019, lo que sumado a las consecuencias por el COVID-19 impactará en las políticas dirigidas al desarrollo del capital humano inclusivo y principalmente a la primera infancia y con discapacidades. [...] Para 2021 se etiquetaron \$791,632 mdp, para la atención a la infancia y la adolescencia, lo que representa el 17% del gasto programable neto y un incremento mínimo de 0.2% respecto del 2020; no obstante, la distribución de este recurso no es equitativo según los grupos etarios, siendo la primera infancia y la adolescencia en donde se realiza una menor inversión, siendo del 2% y 4% respectivamente, del total del gasto programable. [...] Al respecto, en el PEF 2021 no hay asignación de presupuesto a la coordinación de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) lo que

² Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). “Balance Anual REDIM 2020. El año de la pandemia y el abandono de la niñez en México.” P. 5.

dificultará su implementación; asimismo, continúa la falta de presupuesto a programas de atención a la infancia poniendo en riesgo el desarrollo de niñas y niños. También se mira el recorte del 19% en el Programa de Salud Materna y Reproductiva, lo que significa un retroceso en cuanto a los derechos de las mujeres, afectando el vance logrado en los últimos años en materia de violencia de género, planificación familiar, incluyendo el embarazo adolescente. También hubo una disminución en el presupuesto del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social (que) podría afectar la provisión de servicios que se otorgan a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) como desayunos escolares. [...] Para contrarrestar los efectos esperados se requiere emplear todos los recursos disponibles, tecnológicos u otros, e innovar para desarrollar nuevas estrategias que respondan a las necesidades de todas las familias, en particular aquellas con niñas, niños y adolescentes que están siendo más afectadas, independientemente de su condición socioeconómica. La disposición de recursos financieros no debe considerarse como un impedimento para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.”

Lejos de tomar medidas apropiadas para corregir los problemas nates mencionados, el gobierno federal ha continuado una política de restricción presupuestaria hacia programas en apoyo a niñas, niños y adolescentes. Lo anterior puede constatarse fácilmente al revisar el comportamiento de las asignaciones presupuesstaria de dichos programas. Para dar cuenta de los graves retrocesos en esta materia, a continuación ponemos cuatro ejemplos de estas medidas que ha venido restringiendo los apoyos a la niñez mexicana: 1) Asignaciones en el Anexo transversal del PEF en materia de niñas, niños y adolescentes, 2) Asignaciones al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 3) Asignaciones a la Procuraduría Federal de Protección a niñas, niños y adolescentes, y 4) Asignaciones al Programa de Estancias Infantiles.

1. Asignaciones en el Anexo transversal del PEF en materia de niñas, niños y adolescentes

En el año 2012, la Cámara de Diputados tuvo a bien aprobar un nuevo Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación a efecto de clarificar los tipos de asignaciones y sus respectivos montos, que inciden en beneficio de la población integrada por niñas, niños y adolescentes.

Dicho Anexo, identificado en ese momento como el Anexo 24, implicó un avance importante en el sentido de transparentar ante la opinión pública, las

partidas y las cantidades de recursos económicos que el presupuesto público dirigía específicamente a atender las necesidades -y para proteger y restituir los derechos- de las niñas, niños y adolescentes.

En esa primera ocasión, la legisladora asignó la cantidad de \$569,559,380,276.00 para ese objetivo.

Al año siguiente, en 2013, se modificó el número de identificación del anexo transversal de niñas, niños y adolescentes para convertirse en el Anexo 17, al que se le asignaron \$598,929,944,322.00, que si bien representaban un aumento del 5.2%, en términos reales, es decir, considerando la inflación, el incremento fue prácticamente nulo.

En el año de 2014, sí se registró un aumento más significativo, del 9.5%, lo que representó un monto total de \$655,956,428,857.00.

Para el ejercicio 2015 hubo una nueva identificación para ese anexo, al convertirse en el Anexo 18 que es como se conoce hasta ahora. En esa ocasión, se consignó la cantidad de \$706,115,522,447.00, lo que representó un incremento del 7.6%.

2016 ya no fue un año tan bueno en esta materia para la población de niñas, niños y adolescentes, ya que el aumento a dicho anexo apenas alcanzó el 4.4%, con lo que la cifra llegó a los \$736,979,147,586.00.

Y para el ejercicio 2017, el incremento fue tan magro que en términos reales representó un decremento. Nominalmente, el aumento fue de 3.2% para sumar la cantidad de \$760,663,521,657.00.

En el año 2018 se vió un aumento del 4.6% nominal, lo que implicó que la inversión a favor de la población infantil de México alcanzara los \$797,722,512,861.00.

Sin embargo, a partir de la llegada del nuevo gobierno, este anexo del presupuesto ha incluido menos recursos que los que contenía hasta el año 2018 en términos reales, porque en 2019, primer ejercicio en el que el nuevo gobierno definió sus prioridades presupuestarias, el Anexo 18 se redujo nominalmente en un -4.5%, para alcanzar la cifra de los \$762,007,318,921.00. Eso significa que la reducción en términos reales fue cercana al -10%.

Para el año siguiente, 2020, el anexo tuvo una asignación de \$764,552,994,212.00, que significa apenas un incremento del 0.2%

respecto del año anterior en términos nominales, pero que sigue siendo un decremento real, y que a su vez sigue siendo 4.3% menor al asignado en 2018.

Y en este año 2021, se autorizó dotar a ese anexo la cantidad de \$791,684,563,878.00, lo que implica un incremento nominal del 3.7%, pero que igualmente sigue siendo menor en un 0.8% al presupuesto que para este importante efecto recibió el actual gobierno en 2018.

Es decir, el actual gobierno redujo tanto el presupuesto para niñas, niños y adolescentes en su primer año, el 2019, que ni con los incrementos realizados en los ejercicios siguientes de 2020 y 2021, se ha llegado a alcanzar el monto que se asignaba en 2018.

Las asignaciones históricas y sus respectivos cambios porcentuales se expresan en la siguiente tabla.

Tabla 1
Asignación presupuestal para la
atención de niñas, niños y adolescentes

Ejercicio	Monto	Variación
2012	569,559,380,276	
2013	598,929,944,322	5.2%
2014	655,956,428,857	9.5%
2015	706,115,522,447	7.6%
2016	736,979,147,586	4.4%
2017	760,663,521,657	3.2%
2018	797,722,512,861	4.9%
2019	762,007,318,921	-4.5%
2020	764,552,994,212	0.2%
2021	791,684,563,878	3.7%

Fuente: Con datos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada uno de esos ejercicios fiscales.

Pero además, el actual Anexo 18 resulta engañoso, ya que contempla asignaciones que en nada -o apenas muy marginalmente-, se vinculan con la población de niñas, niños y adolescentes. Tal es el caso por ejemplo, del monto por 210 millones de pesos que aparecen en las "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", con el rubro de "FAETA Educación de Adultos". Es obvio que una asignación para promover la educación de adultos, poco o nada tiene que ver con beneficiar o proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Lo mismo ocurre, por poner otro ejemplo, con la Fiscalía General de la República, cuando incluye en este Anexo 18, una asignación en el rubro “Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral”. También resulta claro, que si las niñas, niños y adolescentes carecen del derecho de voto por tratarse de menores de edad, poco o nada implica en su beneficio, la investigación, persecución y prevención de delitos del orden electoral.

En este sentido, lo primero que habría que solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es una depuración del mencionado anexo, a efecto de que refleje solo y exclusivamente los montos presupuestarios que sí inciden directamente en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, sin revolverlos con asignaciones que solo les benefician tangencialmente, o en nada en lo absoluto.

Para saber bien a bien, qué es lo que en realidad se está haciendo por esa población, es preciso conocer la verdad presupuestaria que está detrás de ello, sin maquillajes financieros.

Pero si aún incluyendo rubros que en nada benefician a las y los menores de edad, encontramos, como hemos señalado antes, que el presupuesto asignado en estos años recientes del nuevo gobierno, no alcanza los montos que se dirigían a niñas, niños y adolescentes en gobiernos anteriores, ya podemos imaginar que depurando el anexo 18, resultará que la asignación presupuestaria actual es mucho más pequeña de lo que se cree.

2. Asignaciones al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), creado por disposición de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que no obstante que se expidió en 2014, no recibió una asignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación sino hasta el ejercicio de 2017, en el cual se contempló la modesta cantidad de \$53,697,727.00, la cual se mantuvo en el mismo monto para el ejercicio 2018, lo que, considerando la inflación, en términos reales constituye una reducción.

Para el ejercicio 2019 tuvo un decremento nominal de -2.4% para llegar a \$52,428,788.00; y en el 2020 tuvo un incremento relevante del 28% para

alcanzar los \$68,684,050.00, cantidad que se mantuvo prácticamente igual para 2021, lo que inflacionariamente es también una reducción.

Es de llamar la atención el incremento del 28% de 2019 a 2020, por más de 14 millones de pesos, ya que dadas las recientes declaraciones del presidente de la República por las cuales ventiló tanto el hecho de que se estaba enterando de la existencia del SIPINNA, como de que, confundiendo esta instancia con un órgano autónomo, propondría su eliminación junto con los demás organismos autónomos.

Esto evidencia algo terrible, el único aumento que se ha visto en favor de niñas, niños y adolescentes en lo que va de su gestión, ocurrió precisamente gracias a que el titular del Ejecutivo Federal desconocía la existencia de dicha instancia, y no porque quisiera fortalecerla.

Las asignaciones históricas y sus respectivos cambios porcentuales se expresan en la siguiente tabla.

Tabla 2
Asignación presupuestal para el Sistema Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Ejercicio	Monto	Variación
2017	53,697,727	
2018	53,697,727	0.0%
2019	52,428,788	-2.4%
2020	68,684,050	28.0%
2021	68,684,001	0.0%

Fuente: Con datos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada uno de esos ejercicios fiscales.

3. Asignaciones a la Procuraduría Federal de Protección a niñas, niños y adolescentes.

Por lo que hace al presupuesto de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que, al estar indebidamente adscrita al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), aparece en el apartado de "Salud", del presupuesto público, en los analíticos del mismo, puede verse, concretamente en el programa "E041 Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", que la dependencia mantuvo en 2019 un presupuesto muy similar al de 2018, pero

para 2020 ya sufrió una disminución del -7.3% que la llevó de un monto de \$94,093,914.00 en 2019, a los \$87,269,626.00 en 2020.

En 2021 tuvo un ligero aumento del 3.7% que no alcanza para recuperar el presupuesto que tenía en 2019, y ni siquiera en 2018 o 2017.

Las asignaciones históricas y sus respectivos cambios porcentuales se expresan en la siguiente tabla.

Tabla 3
Asignación presupuestal para la Procuraduría Federal
para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Ejercicio	Monto	Variación
2016	90,400,000	
2017	93,749,014	3.7%
2018	93,127,437	-0.7%
2019	94,093,914	1.0%
2020	87,269,626	-7.3%
2021	90,533,546	3.7%

Fuente: Con datos de los analíticos del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada uno de esos ejercicios fiscales, Programa "E041 Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes".

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, aún y cuando está sectorizada a la Secretaría de Salud, lo cierto es que cumple una función que va mucho más allá de esa materia; en realidad, sus tareas y objetivos incluyen aspectos tales como el acompañamiento de menores en materia jurídica, en materia de adopciones, en cuanto a su tutela, en cuanto a inclusión social, en materia de migración y en otras muchas problemáticas asociadas a la niñez y a la adolescencia que no necesariamente tienen relación directa con los servicios de salud.

La aprobación en 2014 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, implicó un gran avance en materia de protección y restitución de los derechos de las personas menores de edad en México, y las instancias creadas por esta ley, como los son el SIPINNA y las Procuradurías de Protección de niñas, niños y adolescentes tanto federal como locales, son hoy por hoy las encargadas más directas de coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de todas las personas menores de 18 años en nuestro país.

Justamente por ello, resulta sumamente triste y preocupante el desdén con el que se trata a esta instancia de apoyo a la infancia, y el desprecio del que es objeto en materia de presupuesto.

Ya la propia Unicef ha advertido, en un estudio titulado "*Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Fortalecimiento y desarrollo futuro. Informe de costeo de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las entidades federativas*", de la necesidad imperiosa de incrementar sustancialmente las asignaciones presupuestarias tanto a la Procuraduría Federal, como a las locales.

4. Programa de Estancias Infantiles.

Un ejemplo más, que evidencia el desprecio que esta administración ha mostrado en materia presupuestaria hacia la población de niñas, niños y adolescentes, es el emblemático programa de Estancias Infantiles.

Este programa no solo vió reducido su monto presupuestal, sino que prácticamente fue desmantelado en su totalidad, ya que al cambiar las reglas de operación para que los apoyos lo recibieran ya no las propias estancias, sino las madres de familia, estas estarían optando en su mayoría por utilizar ese recurso económico para fines distintos al de los servicios de guardería y estancia infantil, dejando a sus niñas y niños al cuidado de familiares, amistades o vecinos, que evidentemente no cuentan ni con las instalaciones adecuadas para ello, ni con la capacitación profesional para proveer el adecuado y seguro desarrollo integral de las y los infantes.

Tabla 4
Asignación presupuestaria para apoyar a madres trabajadoras

Ejercicio	Monto	Variación
2012	2,891,057,600	
2013	3,547,588,370	22.7%
2014	3,682,326,439	3.8%
2015	3,807,525,542	3.4%
2016	3,925,587,176	3.1%
2017	3,884,255,950	-1.1%
2018	4,070,264,507	4.8%
2019	2,041,621,313	- 49.8%
2020	2,192,429,843	7.4%
2021	2,684,509,023	22.4%

Fuente: Con datos del "Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras", denominado a partir de 2020, "Programa de apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de

madres trabajadoras". Se encuentra en el Anexo 13 "Igualdad entre Mujeres y Hombres", Ramo "Bienestar", antes de 2019 denominado "Desarrollo Social".

Como puede apreciarse, el actual gobierno no solo cambió con un pésimo criterio las reglas de operación de este importante y exitoso programa, sino que de 2018 a 2019 redujo prácticamente a la mitad los apoyos, y no obstante que para 2021 hubo un ajuste a la alza por 22.4%, lo cierto es que aún con ello el actual presupuesto sigue siendo menor en un 34% al de 2018.

5. En conclusión.

En resumen, lo que ha ocurrido con el presupuesto del anexo 18 en materia de apoyo a la población de niñas, niños y adolescentes, en cuanto al SIPINNA, en cuanto a la Procuraduría Federal de Protección a niñas, niños y adolescentes, y en cuanto al programa de estancias infantiles, son tan solo cuatro ejemplos que dan cuenta del desdén que esta administración ha mostrado por el bienestar de la infancia mexicana.

Si a todo esto agregamos el hecho de que la pandemia ha incrementado enormemente los niveles de deserción escolar, y por lo tanto también los de rezago educativo; el hecho por demás preocupante de la enorme cantidad de infantes que están quedando en calidad de huérfanos debido al fallecimiento de sus padres y madres por el coronavirus; el hecho de que la pandemia también ha traído una crisis económica que tiende a ser más agresiva con las personas menores de edad, y el hecho del incremento en los niveles de inseguridad que la propia pandemia ha generado, resulta ser, que olvidarnos o regatear los apoyos estratégicos a favor de la infancia en sus diversas etapas: primera infancia (0-6 años de edad), niñez (6-12 años de edad) y adolescencia (12-18 años de edad), resulta por decir lo menos, sumamente irresponsable, y sobre todo, violatorio de los derechos de la infancia.

No debemos perder de vista que las asignaciones presupuestarias para la población de niñas, niños y adolescentes, cubre en buena medida las necesidades de protección de los derechos humanos de la infancia.

En ese sentido, reducir los apoyos, bien puede estar constituyéndose en un detrimento de las posibilidades de protección de esos derechos y de la restitución, en su caso, de los mismos.

Con ello, se viola el principio de progresividad que debe imperar en materia de derechos humanos, según lo consigna el artículo 1 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el cual se

entiende que la protección de los derechos humanos debe ser cada vez mayor, sin retroceso alguno.

El tercer párrafo de dicho precepto, establece con claridad que: *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”* (énfasis añadido).

Pero no solo eso, sino que nuestro marco constitucional también ha señalado que el Estado debe garantizar la protección más amplia posible cuando esté en juego algún derecho humano consiguiendo en la propia Constitución o en alguna convención de la que nuestro país sea parte.

El segundo párrafo del artículo supracitado, establece lo anterior indicando que: *“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”*, y dado que México es parte de la Convención de los Derechos del Niño, y que ahí se consigna claramente que las personas menores de edad deben gozar de derechos tales como a la salud y los servicios médicos, incluyendo la seguridad social, a la educación, al esparcimiento, o a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y que el Estado deberá colaborar con los padres y madres para el cumplimiento efectivo de esta obligación, resulta menester recuperar y aumentar los apoyos a este segmento de la población.

Esto es así, porque de los preceptos anteriores se desprende que estamos ante lo que se conoce como *derechos prestacionales*, es decir, el Estado está obligado a una actuación específica, a un trabajo de prestación de ciertos servicios, que garanticen que los derechos de la infancia sean efectivos, y, administrando esto, con el principio de progresividad, tenemos que esas prestaciones del Estado deberían ser cada vez mayores en cantidad y mejores en calidad, y no lo contrario, como lamentablemente ha venido aconteciendo recién.

Lo anterior es en general aplicable a cualesquier derecho humano, es decir, cualesquier derecho humano consagrado por nuestra *Carta Magna* o en alguna Convención que haya sido signada por México, debe ser potenciado al máximo, para asegurar su protección más amplia, y para mejorar progresivamente su protección con medidas cada vez más robustas.

Sin embargo, en tratándose de los derechos de la infancia, esas obligaciones estatales se refuerzan en virtud del principio del interés superior de la infancia, que obliga al Estado a priorizar la protección de los derechos de la niñez por encima de cualesquier otro interés.

Al respecto nuestra Constitución señala, en el párrafo noveno del artículo 4º., que: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*.

Esta disposición se complementa con la propia Convención de los Derechos del Niño cuando en su artículo 3º dispone que atender ese interés superior de la niñez, será *“una consideración primordial”*.

Así mismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, precisa que *“Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector”*.

Así las cosas, no queda duda de que, reducir las asignaciones presupuestarias dirigidas a hacer valer muchos de los derechos de la infancia, va en contra del interés superior de la misma, y del principio de progresividad, violentando tanto la Constitución, como la Convención antes mencionada, y la ley general de la materia.

Restituir a las niñas, niños y adolescentes de México en sus derechos, pasa necesariamente por restituir los apoyos económicos dirigidos a proteger dichos derechos, y en su caso, restituirlos.

No está de más mencionar que con los recortes presupuestarios a los programas de atención a la infancia, México ha desoído también la Observación General 19, del Comité de Derechos del Niño, de la ONU, emitida el 3 de junio de 2016, denominada *“Presupuestos públicos para la realización de los derechos de la niñez”*.

Por todo lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones para realizar adecuaciones presupuestarias, amplíe sustantivamente las asignaciones a los programas que benefician a las niñas, niños y adolescentes, en su diferentes etapas: primera infancia, niñez y adolescencia.

Dado en el Senado de la República, a 27 de abril del 2021.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line crossing them.

Atentamente